



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **072**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

USHUAIA, 25 FEB 2011

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° S-1412/10, caratulado: **“SILVA HUMBERTO ANTONIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación, suscripto en fecha 22 de abril de 2010, entre el Fondo Residual Ley 478 y Humberto Antonio SILVA en el marco de la Ley Provincial N° 783, respecto a la Operación Línea 6810 N° 002531400 (fs. 49/50).

Que en las actuaciones a fojas 06/24 se encuentran agregadas las Actas que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la suma de dólares estadounidenses mil trescientos noventa y nueve con once centavos (U\$S 1.399,11.-).

Que el deudor adhirió en fecha 22 de abril de 2010 a los términos de la Ley 783, conforme constancia obrante a fs. 41.

Que tomó intervención, mediante Informe Legal N° 160/2010 Letra C.A. de fecha 19 de mayo de 2010 el cuerpo de abogados de este Tribunal (fs. 55/56), indicando la Dra. Romina Valeria PEREYRA que se encuentran cumplimentados los requerimientos exigidos por la Ley 783 y la Resolución Plenaria N° 72/02, por lo que no hay observaciones que efectuar, sin perjuicio de las consideraciones que se puedan formular en relación a la liquidación de la deuda y tasa de interés.

Que mediante Informe Contable N° 629/2010 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL de fecha 28 de octubre de 2010 se expide el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, quien analiza la liquidación practicada por el Fondo Residual, y concluye que *“...1) Por la operación N° 6810-002531400, al momento de la refinanciación de la deuda correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1°: “...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales...”. Lo anterior por tratarse de una deuda originalmente pactada en Dólares. 2) De la revisión de la documentación efectuada por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 072



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de la ley, la nota presentada por el mismo obrante a fs. 41, de fecha 22/04/2010, debiendo refinanciar el monto actualizada con aplicación del 1% mensual directo, más el coeficientes CVS, la suma de \$ 3.930,00.- en un plazo de hasta 2 años, según lo dispuesto en el art. 4 de la mencionada Ley. 3) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en el marco de la Ley Provincial N° 783, surgiendo una diferencia de once centavos (\$ 0,11), respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478 , considerando la misma poco significativa...".

Que la liquidación de la deuda y proyección del plan de pago se hizo respetando los parámetros de la Ley 783, y que en garantía de su cumplimiento el deudor ha librado pagaré en favor del acreedor por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos diecisiete con diez centavos (\$ 4.417,10.-).

Que mediante Nota Interna N° 1927/2010 Letra T.C.P.-Fondo Residual en fecha 2 de diciembre de 2010 la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE eleva las actuaciones a la Presidencia del Tribunal compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal.

Que los suscriptos comparten las apreciaciones formuladas por el Auditor Fiscal en cuanto que la diferencia que surge del cálculo de la deuda realizada por éste resulta poco significativa en relación a la liquidación total.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de "Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783" celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y Humberto Antonio SILVA en relación a la Operación Línea 6810 N° 002531400, dando por concluida la intervención de éste Tribunal.

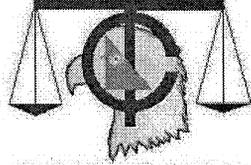
ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro N° S-1412/10, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia,.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 072



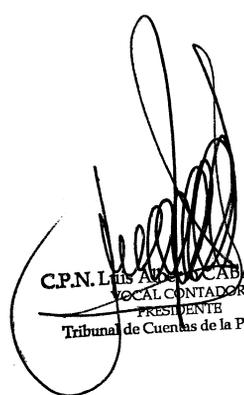
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTICULO 3°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 072 /11-


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CP.N. LUIS A. CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia